

brado Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, en lugar del Licenciado Francisco J. Alvarez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 330, que cancela la autorización concedida al señor Leonardo Vidal Recio para construir una línea férrea en el muelle del puerto de Barahona.— G. O. Nº 5819, del 31 de Octubre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 330.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 16 de noviembre de 1929, por Decreto Nº 1220, el señor Leonardo Vidal Recio fué autorizado a construir en el muelle del puerto de Barahona una línea férrea que, partiendo del depósito de su propiedad, hiciera contacto con la línea de cabotaje del Gobierno;

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3 del Decreto ya mencionado se dispuso que la concesión duraría mientras las necesidades del puerto de Barahona no requirieran otra cosa;

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado que la línea férrea cuya construcción fué autorizada no ha sido construída, a pesar de los años que tiene la autorización;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto Nº 1220, del 16 de noviembre de 1929, y en consecuencia cancelada la autorización concedida en dicho Decreto al señor Leonardo Vidal Recio para construir una línea férrea en el muelle del puerto de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 331, que confiere al Segundo Teniente Walter C. Coleman, como honor póstumo, la condecoración de la Orden del Mérito Militar de Tercera Clase, con distintivo blanco.— G. O. N° 5822, del 9 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 331.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución,

Visto el artículo 10 de la Ley N° 21, del 15 de noviembre de 1930, sobre la Orden de Mérito Militar;

CONSIDERANDO: Que el Segundo Teniente Walter C. Coleman, de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América, Agregado Naval Auxiliar y Agregado Naval Aéreo Auxiliar de la Legación de dicha Nación en Ciudad Trujillo, ha muerto en el país en un accidente de aviación, mientras se encontraba en actividad del servicio a que había sido asignado para la defensa de las Naciones Unidas en el área del Caribe; y que, en el curso de sus servicios se distinguió en todo momento por su sentido del deber y por su caballería,

D E C R E T O :

UNICO.— Se confiere al Segundo Teniente Walter C. Coleman, de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América, como honor póstumo, la condecoración de la Orden de Mérito Militar de Tercera Clase, con distintivo blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la